

S A L I D A	Registro Interno Régimen Sesiones		
	Registro Electrónico Común		
	22/04/2020	2020000049I	
	Registro Electrónico Común		Hora 14:20

ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace público que por la Alcaldía Presidencia, con fecha 3 de abril de 2020 se ha dictado Decreto BRSEC-00040-2020, con el siguiente contenido:

“El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2019, fijó como fiestas de carácter local en este municipio para el próximo año 2020, los días 30 de abril y 16 de julio, ello conforme al Decreto número 461/2019, de 7 de mayo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía que aprobaba el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 y siguiendo el procedimiento que se recoge en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1983, que determina que “la propuesta de cada municipio se hará mediante certificado del correspondiente acuerdo del Pleno.....”.

Dada la actual situación que vivimos motivada por la pandemia provocada por el Covid-19, y la consecuente declaración del estado de alarma aprobada por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 67, de 14 de marzo de 2020, y posterior prórroga, nos abocan a un incierto futuro a corto plazo respecto de las actuaciones programadas por esta Corporación.

Tras haber sido aplazada la celebración de la Semana Gastronómica del Atún, evento de gran calado turístico en nuestro municipio, a la que estaba íntimamente relacionada la determinación del día 30 de abril como festivo local, y a los efectos de su celebración en fechas posteriores para paliar las graves consecuencias económicas que su suspensión supondría para este municipio, este equipo de gobierno plantea un aplazamiento del día 30 de abril como festivo local, para su celebración una vez finalizado el Estado de Alarma y vuelta a la normalidad de este País, ya que carecería de sentido mantener su celebración el 30 de abril, máxime cuando ello supondría el establecimiento de unos servicios mínimos en las administraciones públicas (sobre todo sanitarias).

Es por ello que se realizó consulta a la anteriormente citada Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, respecto a una posible modificación de referida fecha determinada como día festivo para este año, comunicándonos por su parte que el procedimiento a seguir sería el mismo que cuando se determinan los días festivos, es decir, que la solicitud de modificación precisaría de su aprobación mediante acuerdo plenario.

Consecuencia de la excepcional situación en la que nos encontramos, se pueden aplicar en este sentido, los argumentos para posponer la celebración de Plenos por causas extraordinarias. Así, el Alcalde, como órgano competente para convocar las sesiones, podrá modificar el día de celebración de la sesión ordinaria si lo estima conveniente. En este sentido, en fecha 31/03/2020, por la Alcaldía-Presidencia se dictó Decreto n.º BRSEC-00039-2020, en el que declaraba la suspensión de la

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación:	YRI7MMDnufvNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	22/04/2020 12:15:16
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YRI7MMDnufvNs2v3E8N/tw==		



celebración de la sesión ordinaria del Pleno Corporativo correspondiente al mes de abril, como medida extraordinaria, consecuencia del Estado de Alarma decretado por el Gobierno Central con motivo de la pandemia provocada por el Covid 19, con la conformidad de los portavoces de todos los grupos municipales integrantes en esta Corporación Municipal.

Y es que considerando el artículo 21.1 m) de la LRBRL, el Alcalde tiene la competencia para *«Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.»*

Esto supone que cualquier acuerdo que sea necesario adoptar y no pueda esperar, puede hacerse por la Alcaldía, dando cuenta posteriormente al Pleno cuando se pueda celebrar.

De hecho, la mayoría de los ayuntamientos, ante la situación que estamos viviendo, han suspendido la celebración de las sesiones plenarias y de la Junta de Gobierno, y sólo están adoptando los acuerdos necesarios para su funcionamiento a través de Resoluciones de Alcaldía.

Considerar asimismo, respecto al tema que nos ocupa, que por la Alcaldía se convocó el día 1 de los corrientes Junta de Portavoces, a la que bajo la Presidencia del Alcalde asistieron los Portavoces de los Grupos Municipales representados en esta Corporación Municipal y en la cual, todos ellos se mostraron de acuerdo en aplazar la celebración del día festivo aprobado por Pleno para el día 30 de abril a otra fecha que será determinada y ratificada por el Pleno Corporativo en la próxima sesión a celebrar por éste, tan pronto como la situación actual así lo permita.

Atendiendo pues, al uso de las atribuciones que me confiere el Art.21.1.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y preceptos concordantes, **RESUELVO:**

Primero.- Dejar sin efecto el próximo día 30 de abril como festivo local, acordado en fecha 3 de julio de 2019, por el que se fijó como fiesta de carácter local en este municipio para este año 2020, a consecuencia de la actual situación creada por la pandemia del Covid 19 y la fundamentación expuesta en el cuerpo del presente Decreto.

Segundo.- Una vez finalizado el estado de alarma y recuperada la actividad municipal, por la Alcaldía Presidencia se convocará sesión plenaria para acordar la nueva fecha del festivo local en sustitución del 30 de abril de 2020.

Tercero.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica y en el tablón de edictos municipal, así como en el Portal de Transparencia.

Cuarto.- Dar traslado a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación:	YRI7MMDnufvNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	22/04/2020 12:15:16
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YRI7MMDnufvNs2v3E8N/tw==		



Quinto.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión a celebrar por éste.”

El Alcalde,
Miguel Fco. Moilna Chamorro

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación:	YRI7MMDnufvNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	22/04/2020 12:15:16
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YRI7MMDnufvNs2v3E8N/tw==		

